BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 16 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - Nº 197
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Ordenes de Méritos ..... Pag. 1
Partidos Politicos ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Contrataciones Directas ..... Pag. 2
Licitaciones ..... Pag. 2
Subastas Electrónicas ..... Pag. 5
Notificaciones ..... Pag. 7

ORDENES DE MÉRITOS

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA

LISTA DE ORDEN DE MERITO DEFINITIVA

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición – Cargos Directivos – Ley 10237 – Dcto. 930/15 – Resol. D.G.E.Sec. N° 0193/18 y su modificatoria N° 0209/18 y N° 0194/18

Se rectifica la publicación realizada el día lunes 25 de septiembre de 2018 en el ANEXO publicado por 4 días - Nº 174266 - s/c - 01/10/2018 - BOE , ya que con posterioridad y advertidos errores materiales involuntarios donde dice: ACOSTA, NORMA ESTHER- 17.004.036 debe decir: ACOSTA, NORMA ESTER, 16.507.657; HUGUES PAULA ANDREA, debe decir: HUGHES PAULA ANDREA, ratificándose el resto de la publicación.

5 días - Nº 176820 - s/c - 17/10/2018 - BOE

PARTIDOS POLÍTICOS

JUNTOS Y UNIDOS POR RÍO TERCERO

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA MUNICIPAL: JUNTOS Y UNIDOS POR RÍO TERCERO

LOCALIDAD RÍO TERCERO (DPTO. TERCERO ARRIBA)

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "JUNTOS Y UNIDOS POR RÍO TERCERO" con fecha 26 de junio de 2018, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Río Tercero (Dpto. Tercero Arriba) de la Provincia de Córdoba. Fdo. Dra. Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina, Secretaria Electoral.

5 días - Nº 176791 - s/c - 17/10/2018 - BOE

ENCUENTRO VECINAL DE ARROYITO

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA MUNICIPAL: "ENCUENTRO VECINAL DE ARROYITO"

LOCALIDAD ARROYITO (DPTO. SAN JUSTO)

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "ENCUENTRO VECINAL DE ARROYITO" con fecha 02 de octubre de 2018, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Arroyito (Dpto. San Justo) de la Provincia de Córdoba. Fdo. Dra. Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina, Secretaria Electoral.

5 días - Nº 176793 - s/c - 17/10/2018 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA COMPRAS Y SUMINISTROS

EXPEDIENTE 00670-005930/2018 - Compulsa Abreviada Electrónica N° 09/2018 - Provisión e Instalación de Cortinas de Enrollar. Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de: $ 720.000.- (son pesos setecientos veinte mil). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La fecha límite de presentación propuestas-oferta económica es hasta el día 19 de Octubre de 2018 a las 12:00 hs, en la Mesa de Entradas (SUAC) de la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón 97 2do. Piso de la Ciudad de Córdoba. La fecha de apertura de sobres es el día 19/10/2018, a las 13:00hs en la Dirección General de Administración.

3 días - Nº 177306 - s/c - 17/10/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-360592/2018
COMPULSA ABREVIADA 2018-0110

Para la Contratación de "VESTIMENTA TEMPORADA PRIMAVERA VERANO" – Con destino al Hospital Dr. Emilio Vidal Abal, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 18 de Octubre de 2018 a las 10:30 horas. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Los pliegos podrán ser consultados y descargados en el siguiente enla-

ce: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. Consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada dirección. PRESUPUESTO OFICIAL: $800.000,00

3 días - Nº 177047 - s/c - 16/10/2018 - BOE

CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS

Compulsa Abreviada 07/2018
Expediente 0646-000261/2018

ADQUISICIÓN DE UNA BALANZA SEMI MICRO

La Gerencia de Coordinación Productiva del Centro de Excelencia en Productos y Procesos llama a la Compulsa Abreviada N° 07/2018 para la Adquisición de una Balanza Semi Micro. El Presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: $ 315.000.- (son pesos trescientos quince mil con 00/100). Los Pliegos podrán consultarse desde la página web http://compraspublicas.cba.gov.ar/ (ver oportunidades proveedores). La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas de la sede de Córdoba de CEPROCOR situada en Álvarez de Arenales 180, ciudad de Córdoba. La fecha límite de presentación de ofertas es el día 23/10/2018, a las 10:00hs.-

11 días - Nº 176313 - s/c - 23/10/2018 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONTRATACION DIRECTA N° 245/2018, EXP CUDAP 0047429/2018

Objeto: "Servicio de Control de Ingreso y Egreso de vehículos, en predios del Hospital, por el término de seis meses, con orden de compra abierta". Apertura: 24/10/18, 11:00 horas en el Dpto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 Bº Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

1 día - Nº 176998 - $ 345,69 - 16/10/2018 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

Contratación Directa Nº 226/2018 – Servicio de Hotelería y Gastronomía en Villa Carlos Paz. EXP-UNC:0043585/2018. Adjudicatario: Services and Food S.A. - Monto Adjudicado: $ 1.320.000,00

1 día - Nº 177310 - $ 246,64 - 16/10/2018 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO Nº: 254/2018
(EXPTE 24192/2017)

Objeto: Concesión del espacio destinado al Bar-Comedor de la Escuela de Enfermeria de la Facultad de Ciencias Médicas.-U.N.C. Retiro de Pliegos: Sin Costo –Dpto Compras (1er piso Dirección Compras,Pab. Perú, Ciudad Universitaria). Tel. Fax: 0351-4334424 – Horario 8 a 12 hs - Fecha y Lugar de Apertura: 18/10/2018 (12.00 hs) - Dirección Compras, Pabellon Perú, Ciudad Universitaria

1 día - Nº 177471 - $ 522 - 16/10/2018 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2018 "NUEVAS AULAS COMUNES FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS – 1º ETAPA – CIUDAD UNIVERSITARIA" - EXP-UNC: 3302/2018 VALOR DEL PLIEGO: $ 7.526,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. o en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día 02/11 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – UNC. Av. Nores Martínez 2200.

4 días - Nº 177031 - $ 2366,56 - 18/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA - Expte. Nº 0425-360597/2018
Resolución N° 1152/2018

Para contratar la Adquisición de Medicamentos con destino a la Red Hospitalaria Provincial dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. APERTURA Y PRESENTACIÓN DE SOBRES CON PROPUESTAS HASTA EL DÍA 25 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Pliegos: https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx - Consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs en la citada Dirección General de Compras y Contrataciones (T.E.: 0351-4688679). Presupuesto oficial: $ 29.439.403,36 .-

3 días - Nº 177349 - s/c - 17/10/2018 - BOE

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4659 APERTURA: 31/10/2018 - 09:00 Hs. OBJ.: "Tendido de nuevos alimentadores en M.T. (13,2 kV), y construcción de Centro Reducido de Distribución (C.R.D.) Cámara de Comercio - Córdoba Capital". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $6.560.437,00.- CAT.: Primera ESP.: Arquitectura - Electromecánica. SUB ESP.: Redes de B.T. y M.T. P.EJEC.: 180 días Calendarios. PLIEGO SIN VALOR.-

5 días - Nº 176619 - $ 2560 - 16/10/2018 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4657 APERTURA: 14/11/2018 - 09:00 Hs. OBJ.: "Plan de Obras de Distribución 2018 - Capital - Nuevos Alimentadores Subterráneos en Media Tensión (13,2 kV) desde E.T. Rodríguez del Busto (132/13,2 kV) a S.E.A. Cerro - Ciudad de Córdoba". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba.

P.OF.: $13.789.875,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica. SUB ESP.: Redes de M.T. P.EJEC.: 180 días Calendarios. PLIEGO SIN VALOR.-

5 días - Nº 176842 - $ 2670 - 17/10/2018 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4656 APERTURA: 06/11/2018 - 09:00 Hs. OBJ.: "Plan de Obras de Distribución 2018 - Capital - Construcción de Subestaciones Aéreas Tipo E415 - APR y E415M - APR en La Ciudad de Córdoba (10a Etapa)". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $12.328.261,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica. SUB ESP.: Redes de Baja Tensión y Media Tensión P.EJEC.: 150 días Calendarios. PLIEGO SIN VALOR.-

5 días - Nº 176841 - $ 2600 - 17/10/2018 - BOE

CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET CORDOBA

LICITACION PUBLICA N°01/2018: OBRA:"Talleres de Investigación – 1ª Etapa" Proyecto de mejoramiento institucional CIT Villa María. Ubicación: Universidad Nacional de Villa Maria – Ciudad de Villa Maria - Cordoba.- EXPEDIENTE N° 01/18 - Especialidad: Arquitectura.- PRESUPUESTO OFICIAL: $3.700.000 - APERTURA: 31/10/2018 HORA: 12:00 hs – LUGAR: Centro Científico Tecnológico CONICET Cordoba, calle Buenos Aires Nro. 1418, Barrio Nueva Cordoba, Capital Cordoba - RECEPCIÓN DE SOBRES: Los días hábiles administrativos, entre las 09:00 hs y las 13:00 hs en el lugar antes mencionado y hasta el 30/10/2018, inclusive – PLIEGOS: Costo: sin cargo – Retiro: Los pliegos y toda la documentación que integra las bases de la licitación podrán consultarse y solicitarse, a la casilla de correo: coordinadorcctcba@cordoba-conicet.gov.ar. Asimismo podrán descargarse de la página institucional del CCT Conicet Cordoba: www.cordoba-conicet.gov.ar, INFORMES: Centro Científico Tecnológico CONICET Cordoba, calle Buenos Aires Nro. 1418, Barrio Nueva Cordoba, Capital, Tel: 0351-5897707 int 201/202, email: coordinadorcctcba@cordoba-conicet.gov.ar.-

1 día - Nº 177122 - $ 1082 - 16/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL N° 15/2018
EXPTE N.: 0184-054405/2018

"ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA, AMPLIACION Y EXPANSIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL INTERIOR PROVINCIAL" APERTURA: 26 de Octubre de 2018- HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Oficina de la Subsecretaria de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, sita en planta baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB, de la Ciudad de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Diez con 00/100 ($181.131.210,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA. En la Mesa de Entrada sita en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, hasta las 10:00hs. del día 26 de Octubre de 2018 AUTORIZACIÓN: Resolución N° 603/2018 del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Consultas: deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba (CP X5004GBB) de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas hasta las 12:00 horas del día 22 de Octubre de 2018. Muestras y Presentación de Maquetas: Ambos requerimientos deberán ser cumplimentados indefectiblemente hasta las 12:00hs del día 25 de Octubre de 2018 en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB (edificio bajo vidriado). El referido remito deberá estar conformado por un representante, con capacidad suficiente de la Subsecretaria de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno. Certificado de Visitas: deberá solicitar los permisos pertinentes al Ministerio de Gobierno de la provincia de Córdoba, debiendo concurrir para tal efecto a la Subsecretaria de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno sita en Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, en el horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas hasta el 24 de Octubre de 2018.

3 días - Nº 177649 - s/c - 18/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N°0632-017116/2018. Licitación Pública N° D-41/2018. Asunto: "ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE MALENA Y LAS HIGUERAS". NOTA ACLARATORIA N° 1. Por medio de la presente, esta Secretaría de Desarrollo Energético, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a los fines de lograr una mayor concurrencia de oferentes en la presente Licitación Pública, manifiesta que: 1. SE PRORROGA la presentación de ofertas tanto en formato papel como digital de la presente Licitación Pública, para el día 24 de Octubre de 2018, sin modificación de lugar ni horarios. 2. SE PRORROGA la fecha de apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, para el día 25 de Octubre de 2018, sin modificación de lugar ni horarios.

1 día - Nº 177504 - s/c - 16/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2018

Expediente N°:0675-001067/2018.OBRA: "POLO INTEGRAL DE LA MUJER LABOULAYE".1-De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N°074/2018 de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria A/C Coordinación General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la contratación de la Obra: "POLO INTEGRAL DE LA MUJER LABOULAYE".

2-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria A/C Coordinación General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.3- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría – ARQUITECTURA 100%.4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N°8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación.

3-El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.4- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a

través del link:http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido.5-PRESENTACIÓN: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 30 de Octubre de 2018, como así mismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en calle General Alvear N° 150, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 12:00hs del día 30 de Octubre de 2018. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 6-APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00hs. del día 31 de Octubre de 2018, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle General Alvear N° 150, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.7- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente Obra asciende a la suma de Pesos Dieciséis millones trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y uno con 28/100 ($16.392.761,28), impuestos incluidos.8-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.9- CONSULTAS: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.10- VISITA DE OBRA: La visita de obra se podrá llevar a cabo a partir del día 16 hasta el día 26 de Octubre del corriente año.

3 días - Nº 177626 - s/c - 18/10/2018 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

PROVISIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNERES ALTERNATIVOS NUEVOS PARA LAS IMPRESORAS LÁSER DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE FINANZAS.

La Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas llama a Licitación Pública Electrónica N° 16/2018 - N° Cotización 2018/000107 cuyo objeto es la provisión de cartuchos de tóneres alternativos nuevos para las impresoras láser del edificio del Ministerio de Finanzas. Modalidad: Licitación Pública Electrónica con Sistema PESE (Propuesta Económica por Subasta Electrónica). El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Quinientos Treinta y Dos Mil Quinientos ($532.500,00) IVA incluido. Pliegos de la Licitación Pública Electrónica: conforme las previsiones del artículo 7.1.1.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, los presentes pliegos revisten el carácter de gratuitos y se encuentran disponibles para su consulta en el portal web oficial de compras y contrataciones: en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ Consultas: Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas hasta el día 29/10/2018 hasta las 10:30hs. Podrán formularlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones: ComprasPúblicas, ingresando a la página web que se detalla a continuación: compraspublicas.cba.gov.ar, con su usuario y contraseña. Deberán dirigirse a la acción: Preguntas y Respuestas de la Sección "Cotizaciones Electrónicas Abiertas" del procedimiento en el cual se está participando. Fecha y hora límite de presentación: La fecha y hora límite para presentar las ofertas será el día 30/10/2018 hasta las 10:30hs. Modo de presentación: Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través del portal web oficial de compras y contrataciones. Para mayor información se podrá ingresar al link http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/ donde podrá verse el video que establece un tutorial de cómo realizar la oferta.

3 días - Nº 177643 - s/c - 18/10/2018 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACION PRIVADA N° 37/2018. EXPTE: 0047965/2018 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE DEL SERVICO DE LIMPIEZA PARA EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS POR EL TERMINO DE UN AÑO. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: carmesto@hemo.unc.edu.ar ó ggomez@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 09.00 a 14.00 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 31/10/2018 – 12:00 Hs.

1 día - Nº 177100 - $ 517,21 - 16/10/2018 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2018
Expediente N° 0047-007785/2018

La Secretaría de Arquitectura ha resuelto llamar a Licitación Pública e invita a todos los interesados a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Provisión de los servicios de "Reparación, Programación y Manejo de la Iluminación Ornamental en las Fachadas de los siguientes Edificios de la Ciudad de Córdoba: Teatro Real, Teatro Del Libertador San Martín, Paseo del Buen Pastor, Museo Superior De Bellas Artes Evita-Palacio Ferreyra, Museo Palacio Dionisi, Museo de Bellas Artes Dr. Emilio Caraffa, Faro Del Bicentenario, Hospital Dr. Raúl A. Ferreyra, Ministerio De Industria, Centro Cívico del Bicentenario y Puentes del Bicentenario", -Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL.-

-La Licitación se efectuará conforme lo normado por la Ley 10.155 y el Decreto Nº 305/14, Está abierta a todos los oferentes, que reúnan los requisitos definidos en los documentos de licitación.

-Los Proponentes deberán presentar las ofertas en soporte papel. Las mismas se recibirán en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento – Secretaría de Arquitectura, hasta las 11:00 horas del 24.10.2018. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicados para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas recibidas fuera del plazo serán rechazadas.

-Las Ofertas serán abiertas en Acto Público en la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento a las 12:00 horas del día 24 de Octubre del año 2018, en presencia de los oferentes que

deseen asistir.

-El Presupuesto Oficial: $ 3.586.397,08.- Plazo total de la Provisión del Servicio: 12 meses.

-Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al tres por ciento (3%) del Presupuesto Oficial de la provisión que se Licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y conforme a la Ley Nº 10.155.-

3 días - Nº 177509 - s/c - 18/10/2018 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada Nº 1079 APERTURA: 30-10-2018 HORA: 10.- OBJETO: "Adquisición de cartuchos fusible, elemento fusible y seccionadores". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.246.970,00.- PLIEGO SIN VALOR

1 día - Nº 177620 - $ 350 - 16/10/2018 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2018
Expediente N° 0047-007729/2018

La Secretaría de Arquitectura ha resuelto llamar a Licitación Pública e invita a todos los interesados a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Provisión de los servicios de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Permanente de las Fuentes de Agua de la Ciudad de Córdoba ubicadas en el Complejo Cultural Paseo del Buen Pastor, Parque Las Tejas, Monumento al Gobernador General Brigadier Juan Bautista Bustos, Faro del Bicentenario, Museo Superior de Bellas Artes Evita Palacio Ferreyra y Nudo Vial Vélez Sarsfield", -Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL.-

-La Licitación se efectuará conforme lo normado por la Ley 10.155 y el Decreto Nº 305/14, Está abierta a todos los oferentes, que reúnan los requisitos definidos en los documentos de licitación.

Los Proponentes deberán presentar las ofertas en soporte papel. Las mismas se recibirán en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento – Secretaría de Arquitectura, hasta las 11:00 horas del 25.10.2018. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicados para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas recibidas fuera del plazo serán rechazadas.

-Las Ofertas serán abiertas en Acto Público en la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento a las 12:00 horas del día 25 de Octubre del año 2018, en presencia de los oferentes que deseen asistir.

-El Presupuesto Oficial: $ 4.560.000,00.- Plazo total de la Provisión del Servicio: 12 meses.

-Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al tres por ciento (3%) del Presupuesto Oficial de la provisión que se Licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y conforme a la Ley Nº 10.155.-

3 días - Nº 177512 - s/c - 18/10/2018 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2018/000106
EXPTE. N° 0027-070688/2018

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	TRABAJOS PREPARATORIOS, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SPLIT–SEDE BELL VILLE.
FECHA DE SUBASTA	**22/10/2018**
HORARIO DE SUBASTA	**08:00 A 12:00 HS**
PRESUPUESTO OFICIAL	$1.073.160 (PESOSUNMILLÓNSETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA) **(IVA INCLUÍDO)**
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	**1 % (UNO POR CIENTO)**
FORMA DE PAGO	UNA VEZ CONFORMADAS LAS FACTURAS POR LA CORRESPONDIENTE REPARTICIÓN, LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS DEBERÁ PERFECCIONARSE DENTRO DE LOS TREINTA **(30)** DÍAS HÁBILES DE SU CONFORMACIÓN. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	**RENGLÓN**
VISITA OBLIGATORIA	SE REQUIERE VISITA OBLIGATORIA EL DÍA JUEVES 18/10/2018, DEBERÁ ACREDITAR VISITA AL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BELL VILLE SITO EN AV. CÓRDOBA N° 509 .CONFIRMARÁEL HORARIO PREVIAMENTE CON (ARQ. CINTHIA PANE - TEL. 0351-152845676).
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS **(COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR)** INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

2 días - Nº 177566 - s/c - 17/10/2018 - BOE

ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

SUBASTA ELECTRÓNICA N°24/2018

Expediente: 0741-146171/2018

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de un servicio de desarrollo de la ingeniería para el armado de la red provincial de datos en 126 localidades de la provincia de Córdoba.
FECHA DE SUBASTA	**18/10/18**
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 14:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	Los bienes se entregarán en los lugares que se determinen en el Pliego de especificaciones técnicas, dentro de los 60 días de notificada la
PRESUPUESTO	$ 1.960.000,00
RENGLÓN 1	$ 660.000,00
RENGLÓN 2	$ 640.000,00
RENGLÓN 3	$ 660.000,00
MANTENIMIENTO DE	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 177616 - s/c - 16/10/2018 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 0150/2018 – Expte. 0425-360594/2018

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Adquisición de Equipamiento Médico con destino a dependencias varias de este Ministerio
Fecha de Subasta	18/10/2018
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	$4.314.000,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para el renglón.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	Según Pliego
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 177624 - s/c - 16/10/2018 - BOE

Ministerio de SALUD | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000147/2018 – Expte.0425-359801/2018

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Adquisición de Fisiológicas con destino a la Red Hospitalaria Provincial dependiente de este Ministerio, para cubrir un período de SEIS (6) meses a partir de su efectiva adjudicación.
Fecha de Subasta	18/10/2018
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	**$ 25.117.750,0000**
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para el renglón.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 177630 - s/c - 16/10/2018 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 388/2018

Subasta Electrónica: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de cámaras frigoríficas para carne con sus respectivos equipos de refrigeración con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios del INTERIOR (E.P.Nº 5 – Villa María -, E.P.Nº 6 – Río Cuarto -, E.P.Nº 7 – San Francisco -, E.P.Nº 8 – Villa Dolores -, Complejo Carcelario N° 2 – Adjutor Andrés Abregu – Cruz del Eje) y como provisión para el corriente año. FECHA DE SUBASTA: 22/10/2018. HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACIÓN: 12:00 MONTO: $ 1.555.030,00 LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 177636 - s/c - 16/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 18/2018
EXPTE. N°: 0423-054306/2018

Se deja sin efecto la publicación realizada el día 12/10/2018, edicto Nº177323 para esta Subasta Electrónica Inversa y se toma como cierta la siguiente publicación: "ADQUISICIÓN DE 115 KITS DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN PORTABLE, PARA MONTAJE EN MÓVILES POLICIALES DE LA POLICIA DE CÓRDOBA" PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Nueve Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100 ($9.193.800,00). FECHA DE SUBASTA: 18/10/2018. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 08:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 12:00HS. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0,50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en compraspublicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014 y que estén interesado en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados.

1 día - Nº 177583 - s/c - 16/10/2018 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUBASTA ELECTRONICA Nº 28.01/2018

OBJETO DE LA CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE GASOIL DE CALIDAD "PREMIUM" CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (DIV. COMBUSTIBLES) PERTENECIENTE A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. - FECHA DE SUBASTA: 18/10/2018 - HORARIO DE SUBASTA: Desde las 08:00 hasta las 12:00 hs. - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.746.220,00 - MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA: 1% - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 45 DIAS HÁBILES - FORMA DE PAGO: LA CANCELACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE MATERIALIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HABILES DE RECIBIDA LA MISMA. - FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR RENGLON - LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRAS PÚBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) - PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar). SUB CRIO. RAMIREZ ALDO EZEQUIEL.

1 día - Nº 177536 - s/c - 16/10/2018 - BOE

LOTERÍA DE CÓRDOBA SE

SUBASTA ELECTRÓNICA Nº 2018/000005

Objeto: Soporte y Mantenimiento Central Telefónica Avaya, para Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. - Pliegos disponibles en: Portal WEB de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba. Presupuesto Oficial Estimado: Pesos trescientos setenta y dos mil ($372.000,00).- Presentación de oferta: En Subasta Electrónica 2018/000005 - LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E., de la página WEB de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba, hasta el día 19/10/2018, a las 12:00. Consultas: División Compras de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., a los teléfonos 4268579/8588, de 8:00 a 13:00. Consultas sobre Portal WEB de Compras Públicas: se podrán realizar consultas al teléfono 0351-4474869 o página WEB de Compras Públicas o al link https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx

1 día - Nº 177517 - s/c - 16/10/2018 - BOE

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000737/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6197620, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ PINEDA, ALVARO URIEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281651048, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201139112016-200877842016, por la suma de pesos CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($43690782,40) por los períodos 2010/06, 07, 08, 09, 10, 11, 12; 2011/01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12; 2012/01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12; 2013/01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12; 2014/01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09; 2016/02. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PINEDA, ALVARO URIEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 12 de junio de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.-ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177448 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000739/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7319601, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MORALES ISABEL INES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DI-

RECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107638156, 110111443459, 110104100392, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500518252018, por la suma de pesos PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 CENTAVOS ($91591,04) por los períodos 2013/50; 2014/50; 2015/50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MORALES ISABEL INES que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 26/06/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177458 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000740/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1665042, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MOTO SHOP SRL- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042402310, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203258632013, por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($163556,50) por los períodos 2007/02; 2007/03; 2007/04; 2007/05; 2007/06; 2007/07; 2007/08; 2007/09; 2007/10; 2007/11; 2011/05; 2011/06; 2012/11. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MOTO SHOP SRL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL DE SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA ANDREA FASANO DE GONZALEZ se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 02/07/2018.- Agréguese. Atento el certificado que antecede, lo dispuesto por el art.7 de la ley 9024 modificada por ley 9576 y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios que se acompaña, vista a la ejecutada por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 564 CPC). Notifíquese.Fdo:DRa. CASTELLANI, Gabriela Noemí(Juez),DRa. FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel(Prosecretaria letrada)ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177460 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000741/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3326916, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CORPUS SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte

que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9049080205, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201297192016, por la suma de pesos PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($14471,49) por los períodos 2013/07 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CORPUS SA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUAR de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA ANA CAROLINA MARIANO se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 31/10/16.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por acreditada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.- Firmantes Digitales: ANA CAROLINA MARIANO - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 17/10/2017.- Atento lo peticionado y las constancias de autos: cítese y emplácese al demandado a CORPUS S.A. en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.- Firmantes Digitales: ANA CAROLINA MARIANO - PROSECRETARIA LETRADA"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177462 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000742/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3326925, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUPERMERCADOS LA DORMIDA SOCIEDAD ANONIMA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280617911, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201299442015, por la suma de pesos PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($98349,18) por los períodos 2012/04-05-09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUPERMERCADOS LA DORMIDA SOCIEDAD ANONIMA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG. 3A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA ZEHEIRI, Verónica Susana se ha dictado la siguiente resolución: "Río Tercero, 22/02/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (10) ley 9024 y art. 248 RN DGR N° 1/2015) y con domicilio constituido 10 (3). Téngase presente la Condición Tributaria denunciada. Admítase la presente petición en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., 249/250 RN DGR N° 1/2015. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 251/252 RN DGR N° 1/2015.- Fdo: BORGHI PONS, Jésica Andrea - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "Río Tercero, 08/11/2017. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Conforme lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4° de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo: ZEHEIRI, Verónica Susana - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial

y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177464 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000743/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3322993, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ GAITAN MARTHA SUSANA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042415337, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200039592014, por la suma de pesos PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE CON CUATRO CENTAVOS ($13514,04) por los períodos 2009/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-2-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GAITAN MARTHA SUSANA que en el/la JUZ.CIV.COM. CONC.FAMI. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE– SECRETARIA GIACOSSA ANDREA NATALIA se ha dictado la siguiente resolución: "LABOULAYE, 31/10/2016.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias. Fdo: TORRES, Jorge David - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y GIACOSSA, Andrea Natalia - PROSECRETARIO LETRADO° OTRO DECRETO: "LABOULAYE, 22/11/2017.- Agréguese cédula de notificación intervenida sin diligenciar e informe del Juzgado Federal Electoral. Atento a lo manifestado, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial para que en el término de veinte días comparezca a estar derecho bajo apercibimiento de rebeldía. (Art. 152 y 165 del C.P.C.C. y el Art. 4 Ley 9024 texto según ley 9118.-). Fdo: TORRES, Jorge David - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y GIACOSSA, Andrea Natalia - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177475 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000744/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2840650, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BARRAL BARRERA NICOLAS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: KUQ888, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000660072016, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL TREINTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($8031,27) por los períodos 2012/20; 2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la

deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BARRAL BARRERA NICOLAS que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 05 de agosto de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Villa María, 22 de Noviembre de 2017. Agréguese cedula de notificacion sin diligenciar e Informe del Juzgado Federal. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado NICOLAS BARRAL BARRERA, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y CARBO, Ariel Sebastián - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177477 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000745/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3324498, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DIEZ MIGUEL ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160421442883, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500881362016, por la suma de pesos PESOS TRES MIL CINCUENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS ($3553,26) por los períodos 2014/10-20-30-40-50-81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DIEZ MIGUEL ANGEL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA ABUGAUCH, Nora Alejandra se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 07 de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y ABUGAUCH, Nora Alejandra - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "Villa María, 13 de Noviembre de 2017. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar e Informe de la Justicia Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado. Atento la imposibilidad de Notificar al domicilio denunciado y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado MIGUEL ANGEL DIEZ, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y CARBO, Ariel Sebastián - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177478 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000746/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2665173, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ GIOVINI OSVALDO RAUL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: KRE429, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002911892015, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($5007,95) por los períodos 2012/10-20; 2013/10-20; 2014/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GIOVINI OSVALDO RAUL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 21 de abril de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Fdo: OMENECH, Alberto Ramiro - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Villa María, 13 de Noviembre de 2017. Téngase al Ab. Sebastián Astrada por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. Agréguese Carta Certificada sin diligenciar e Informe de la Justicia Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado OSVALDO RAÚL GIOVINI, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y CARBO, Ariel Sebastián - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177482 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000747/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3324537, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CLUB ATLETICO ARGENTINO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160409889937, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500780922016, por la suma de pesos PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($13121,50) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo

pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CLUB ATLETICO ARGENTINO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 09 de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Villa María, 13 de Noviembre de 2017. Téngase al Ab. Sebastián Astrada por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar e Informe de la Justicia Nacional Electoral. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado CLUB ATLETICO ARGENTINO, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y CARBO, Ariel Sebastián - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177483 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000748/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3353314, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ TONUS ADRIAN DOMINGO RAMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: JYG959, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001352522016, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($31052,20) por los períodos 2011/20; 2012/10-20-50; 2013/10-20-50; 2014/10-20-50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TONUS ADRIAN DOMINGO RAMON que en el/la JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTROL,NIÑEZ Y JUV,PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS– SECRETARIA ALMADA MARCELA RITA se ha dictado la siguiente resolución: "MORTEROS, 26/12/2017.- Atento el certificado de incomparecencia de fs. 21 y constancia de publicación mediante edictos en el Boletín Oficial obrante a fs. 19/20: Encontrándose expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas.- De la liquidación y estimación de honorarios efectuada, vista al ejecutado por el término de tres días.- Notifíquese con copia de la planilla (art 85 del C.P.C).- Fdo: ALMADA, Marcela Rita - PROSECRETARIO/A LETRADO - y DELFINO, Alejandrina Lía - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177487 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000749/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2615066, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ MOSSANO MARCELO Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300221388601, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502437632015, por la suma de pesos PESOS DIEZ MIL SETENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS ($10071,02) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PEREIRA SANDRA ISABEL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel se ha dictado la siguiente resolución: PRIMER DECRETO: "SAN FRANCISCO, 30/12/2015.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- III.- Téngase presente la reserva efectuada.- VI.- Téngase por acreditada la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta.- Notifíquese.- Fdo: VIRAMONTE, Carlos Ignacio - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "SAN FRANCISCO, 15/02/2018.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 152 CPCC, a los fines de la citación de la codemandada Sandra Isabel Pereira, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del art. 165 CPCC. Fdo: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba

5 días - Nº 177492 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000750/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3416382, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ JUAN FELIPE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290111604094, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501625532016, por la suma de pesos PESOS DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($12084,26) por los períodos 2012/10-20-30-40-50-81; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ JUAN FELIPE que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES– SECRETARIA CARRAM MARIA RAQUEL se ha dictado la siguiente resolución: "Villa Dolores, 08 de Junio de 2017. Proveyendo el escrito inicial, téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido.- Por iniciada EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuanto por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (-arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concor-), y sus modificatorias.- Téngase presente la reserva efectuada en relación a la medida cautelar, y lo demás manifestado.- Notifíquese.- Fdo: CARRAM, María Raquel - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "Villa Dolores, 21 de noviembre de 2017.- Proveyendo al escrito que antecede: por acompañadas cédula de notificación sin diligenciar y constancia del Juzgado Federal Electoral, agréguense.- Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese por edicto a la demandada Sucesión Indivisa de Juan Felipe Gonzalez a estar a derecho por el término de 20 días, y en el mismo acto, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuvieren, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel término, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial, todo bajo apercibimiento de ley.- Fdo: CARRAM, María Raquel - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Re-

solución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177493 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000751/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3328914, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ YAO YONG FENG - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9047282835, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201295962016, por la suma de pesos PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($86624,70) por los períodos 2013/05-06-07-08-09-10-11-12; 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente YAO YONG FENG que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 3A Nom)-BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE– SECRETARIA RODRIGUEZ ANDREA CAROLINA se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 15/12/2016.- Téngase presente lo manifestado. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admítase y cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Fdo: VIOLA, Paola María Gabriela - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "BELL VILLE, 27/11/2017.- Agréguese documental acompañada. Avócase. Atento a lo manifestado por la actora en el escrito precedente. Cítese y emplácese al ejecutado YONG FENG YAO por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: BRUERA, Eduardo Pedro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y RODRIGUEZ, Andrea Carolina - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177500 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000752/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2555404, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ JUANBELZ JUAN FRANCISCO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HBK760, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002471162015, por la suma de pesos PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($22233,96) por los períodos 2011/10-20-50; 2012/10-20-50; 2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESORES DE JUANBELZ JUAN FRANCISCO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA ANABELLA MARCHESI se ha dictado la siguiente resolución: "ío Cuarto, 20 de noviembre de 2015. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo: MARCHESI ANABELLA - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 15/02/18.- Atento surgir del informe que antecede que el demandado se encuentra fallecido, suspéndanse el trámite de la presente causa de conformidad a lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C.C. A la ampliación solicitada, no ha lugar por no corresponder.- Atento lo peticionado, cítese y emplácese a los herederos del Sr. JUANBELZ, JUAN FRANCISCO en los términos del proveído de fecha 20/11/2015, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días, conforme lo previsto por el art. 67, 2do párrafo del Código Tributario Provincial (Ley N°6006, modificada por la Ley N° 10508). Fdo: BENTANCOURT, Fernanda - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y MARCHESI, Anabella - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177505 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000753/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2980493, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LEIVA MARIA EUGENIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280689122, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201276062016, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON UN CENTAVO ($7206,01) por los períodos 2013/12; 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LEIVA MARIA EUGENIA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUIRRE DE SOTOMAYOR, MARIA PIEDAD IVANA se ha dictado la siguiente resolución: "Cruz del Eje, 12/10/2016. POR PRESENTADA POR PARTE, EN EL CARACTER INVOCADO Y CON EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CITESE Y EMPLACESE AL DEUDOR PARA QUE EN TERMINO DE QUINCE DIAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS,LA CANCELACION DE LA DEUDA RECLAMADA CON MAS EL 30% EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS PROVISORIAS, Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES ADMISIBLES.- NOTIFIQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 4º DE LA PRESENTE LEY, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO PAGAR, NI COMPARECER OPONIENDO EXCEPCIONES, QUEDARA EXPEDITA LA EJECUCION.- Fdo: ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y AGUIRRE de SOTOMAYOR, María Piedad Ivana - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "Cruz del Eje, 28/02/2018. Agréguese cédula de notificación y documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliando el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo: ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y AGUIRRE de SOTOMAYOR, María Piedad Ivana -

PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177508 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000754/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2543449, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ ESPINOZA RUIZ JAVIER ENRIQUE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230125596547, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502733802015, por la suma de pesos PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS ($3440,26) por los períodos 2013/10-20-30-40; 2014/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ESPINOZA RUIZ JAVIER ENRIQUE que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA GONZALEZ NILDA MIRIAM se ha dictado la siguiente resolución: "Cosquín, 24/11/2015. Por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: SILVIA ELENA RODRIGUEZ - JUEZ REEMPLAZANTE - y GABRIELA E ALDANA - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "COSQUIN, 21/11/2017.- Agréguense la cédula de notificación e informe expedido por la justicia electoral. En su mérito y conforme lo solicitado, practíquese citación edictal .- Fdo: GONZALEZ, Nilda Miriam - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177510 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000755/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2972660, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ RABBIA EDUARDO DAMIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9043006643, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200862992013, por la suma de pesos PESOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($18067,10) por los períodos 2008/10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-1011-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2011/01-02-03-04-05-06-07-09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir

de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente RABBIA EDUARDO DAMIAN que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA– SECRETARIA RIBERI MARIA CELINA se ha dictado la siguiente resolución: "LA CARLOTA, 03/10/2016.- Agréguese. Por presentado, por parte en el carácter invocado conforme lo dispuesto por el Art. 10(10) Ley 9024 y modif., y con domicilio constituido. Por promovida la presente ejecución fiscal administrativa con control judicial, la que tramitará de conformidad a lo previsto por el Art. 10 (1/14) del título II de la ley 9024 (texto según ley 9268). Emplácese al deudor para que dentro del plazo fatal de quince días pague y acredite ante la Dirección Provincial de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el treinta por ciento (30%) en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones admisibles ante la entidad mencionada como también ante el Tribunal interviniente (art. 10-5 y 10-8) bajo apercibimiento que de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones, la Dirección de Rentas constatará dicha circunstancia y se lo tendrá por rebelde sin declaración alguna, quedando expedita la ejecución del crédito reclamado, intereses y costas, si las hubiere (art. 10-6). Téngase presente la reserva formulada. Notifíquese. Fdo: LABAT, Juan Jose - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "LA CARLOTA, 25/10/2017. Avócase. Notifíquese. Fdo: MUÑOZ, Rubén Alberto - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "LA CARLOTA, 05/02/2018.- A fs. 19: Téngase presente. A fs.17: Agréguese cédula de notificación por carta certificada e informe del Juzgado Federal N°1 de la ciudad de Córdoba acompañados. Téngase presente lo manifestado respecto del domicilio del demandado en autos. Notifíquese mediante publicación de edictos el proveído de fecha 03/10/2016 (fs.10) conforme lo dispone el Art. 152 del CPCC y Art. 4 último párrafo de la Ley 9024. Fdo: LABAT, Juan Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177514 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000756/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3324666, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ PONCAR S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: KLP655, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001273272016, por la suma de pesos PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($14777,73) por los períodos 2012/10-20; 2013/10-20-50; 2014/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PONCAR S.A. que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA– SECRETARIA RIBERI MARIA CELINA se ha dictado la siguiente resolución: "LA CARLOTA, 06/12/2016.- Agréguese. Por presentado, por parte en el carácter invocado conforme lo dispuesto por el Art. 10(10) Ley 9024 y modif., y con domicilio constituido. Por promovida la presente ejecución fiscal administrativa con control judicial, la que tramitará de conformidad a lo previsto por el Art. 10 (1/14) del título II de la ley 9024 (texto según ley 9268). Emplácese al deudor para que dentro del plazo fatal de quince días pague y acredite ante la Dirección Provincial de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el treinta por ciento (30%) en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones admisibles ante la entidad mencionada como también ante el Tribunal interviniente (art. 10-5 y 10-8) bajo apercibimiento que de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones, la Dirección de Rentas constatará dicha circunstancia y se lo tendrá por rebelde sin declaración alguna, quedando expedita la ejecución del crédito reclamado, intereses y costas, si las hubiere (art. 10-6). Téngase presente la reserva formulada. Notifíquese. Fdo: LABAT, Juan Jose - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "LA CARLOTA, 25/10/2017. Avócase. Notifíquese. Fdo: MUÑOZ, Rubén Alberto - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "LA CARLOTA, 05/02/2018.- A fs. 19: Téngase presente. A fs.17: Agréguese cédula de notificación por carta certificada e informe del Juzgado Federal N°1 de la ciudad de Córdoba acompañados.

Téngase presente lo manifestado respecto del domicilio del demandado en autos. Notifíquese mediante publicación de edictos el proveído de fecha 06/12/2016 (fs.10) conforme lo dispone el Art. 152 del CPCC y Art. 4 último párrafo de la Ley 9024. Fdo: LABAT, Juan Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177515 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000757/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3324614, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ IPARRAGUE CAROLINA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HZD804, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001275532016, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($6340,93) por los períodos 2013/10-20-50; 2014/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente IPARRAGUE CAROLINA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA– SECRETARIA RIBERI MARIA CELINA se ha dictado la siguiente resolución: "LA CARLOTA, 13/12/2016.- Agréguese. Por presentado, por parte en el carácter invocado conforme lo dispuesto por el Art. 10(10) Ley 9024 y modif., y con domicilio constituido. Por promovida la presente ejecución fiscal administrativa con control judicial, la que tramitará de conformidad a lo previsto por el Art. 10 (1/14) del título II de la ley 9024 (texto según ley 9268). Emplácese al deudor para que dentro del plazo fatal de quince días pague y acredite ante la Dirección Provincial de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el treinta por ciento (30%) en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones admisibles ante la entidad mencionada como también ante el Tribunal interviniente (art. 10-5 y 10-8) bajo apercibimiento que de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones, la Dirección de Rentas constatará dicha circunstancia y se lo tendrá por rebelde sin declaración alguna, quedando expedita la ejecución del crédito reclamado, intereses y costas, si las hubiere (art. 10-6). Téngase presente la reserva formulada. Notifíquese. Fdo: LABAT, Juan Jose - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "LA CARLOTA, 25/10/2017. Avócase. Notifíquese. Fdo: MUÑOZ, Rubén Alberto - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "LA CARLOTA, 05/02/2018.- A fs. 17: Téngase presente. A fs.15: Agréguese cédula de notificación por carta certificada e informe del Juzgado Federal N°1 de la ciudad de Córdoba acompañados. Téngase presente lo manifestado respecto del domicilio del demandado en autos. Notifíquese mediante publicación de edictos el proveído de fecha 13/12/2016 (fs.8) conforme lo dispone el Art. 152 del CPCC y Art. 4 último párrafo de la Ley 9024. Fdo: LABAT, Juan Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177516 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000758/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3326787, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DANO SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, di-

rigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280761010, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201276212016, por la suma de pesos PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS ($73778,21) por los períodos 2013/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DANO SRL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA CARON PAOLA NOELIA se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 28/10/2016.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo: ANA CAROLINA MARIANO - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 24/04/2018.- Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 28/10/2016, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días, conforme lo previsto por el art. 67, 2do párrafo del Código Tributario Provincial (Ley N°6006, modificada por la Ley N° 10508). Fdo: TIBALDI de BERTEA, Sandra Eleonora - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y CARON, Paola Noelia - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177519 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000759/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1117432, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LLANOS ERLIN ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 140118073815, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500554912012, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA CON DIEZ CENTAVOS ($5170,10) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente LLANOS ERLIN ALBERTO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUIRRE DE SOTOMAYOR María Piedad Ivana se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de octubre de 2017. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.- Fdo: ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y AGUIRRE de SOTOMAYOR, María Pie-

dad Ivana - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177521 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000760/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1129229, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BALMACEDA HECTOR HUGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: ERE668, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60004400152012, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS ($9713,20) por los períodos 2008/10-20-50; 2009/10-20-50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BALMACEDA HECTOR HUGO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUIRRE DE SOTOMAYOR María Piedad Ivana se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04 de octubre de 2017. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. - Fdo: ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y AGUIRRE de SOTOMAYOR, María Piedad Ivana - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177522 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000761/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2615065, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ TELEACONQUIJA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 212341258, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202182042015, por la suma de pesos PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($46971,40) por los períodos 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TELEACONQUIJA S.A que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA RIVOIRA Lucas Hernan se ha dictado la siguiente resolución: "San Francisco, 04 de diciembre de 2017.- Por presentado, por parte y con domicilio constituido.- Agréguese la cédula de notificación e informe acompañados.- Atento a lo solicitado, constancia del informe de Inspección de Personas Jurídicas

obrante a fs 20, y a lo dispuesto por el artículo 152 del CPCC, publíquense edictos citatorios en los términos del artículo 165 del mismo cuerpo legal y artículo 4 de la ley 9024.- Fdo: RIVOIRA, Lucas Hernán - PROSECRETARIO/A LETRADOARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177525 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000762/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7198323, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE LUCENTTI TRANSITO CARLOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330104513255 - 330104525997 - 330106650152 - 330106688982 - 330108504013 - 330108525291, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500201262018, por la suma de pesos PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($70769,39) por los períodos 330104513255: 2015/10-20-30-40; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 -- 330104525997: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 -- 330106650152: 2015/10-20-30-40; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 -- 330106688982: 2015/10-20-30-40; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 330108504013: 2014/10-20-30-40; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 330108525291: 2014/10-20-30-40; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUCENTTI TRANSITO CARLOS que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA GALAZ, María Virginia PROSECRETARIO/A LETRADO se ha dictado la siguiente resolución: "RIO TERCERO, 06/06/2018.-Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido (arts. 10 .3 y 10.10 ley 9024 y art. 248 RN DGR N° 1/2015). Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Por denunciada la condición tributaria. Admítase la presente petición en los términos del art. 10.3 ley 9024 y modif., 249/250 RN DGR N° 1/2015. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10.5 y cc ley cit. y art. 251/252 RN DGR N° 1/2015- Fdo: GALAZ, María Virginia - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: "Río Tercero, 24/07/2018. Agréguese. Atento las constancias de autos, y en virtud de haber resultado infructuosa la notificación cursada tanto al domicilio fiscal como así al informado por la Secretaría Electoral de la Justicia Federal: cítese a la demandada por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el termino de cinco (5) días de conformidad a lo dispuesto por los arts. 10 (7 bis), cc, y 4 de la ley 9024, y arts. 52 y ss., del Decreto Reglamentario Nº 1205/15. Fdo: DESIATA, Juan Pablo - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177527 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000763/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150293, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ HANJIAN DANILO MARTIN- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de

la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107874593, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500783572016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5534,99) por los períodos 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente HANJIAN DANILO MARTIN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dieciseis (16) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177528 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000764/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2922273, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MOTO SHOP SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042402310, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200660852016, por la suma de pesos PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($160888,70) por los períodos 2007/02-03-0405-06-07-08-09-10-11; 2011/05-06; 2012/11. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MOTO SHOP SRL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 23/07/2018.-Por incorporado el Para agregar existente en secretaría.-Proveyendo a lo solicitado a fs.- 24, atento que la liquidación de deuda nro. 203258632013 que se agrega no corresponde a los presentes autos sino a los nro.1665042 , a lo solicitado ocurra por ante dichos autos..- A lo solicitado a fs. 20, atento las constancias de publicación de edictos,el certificado que se acompaña, lo dispuesto por el art.7 de la ley 9024 modificada por ley 9576 y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios, vista a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 564 CPC). Notifíquese.(art. 7 ley 9024).- Fdo: CASTELLANI, Gabriela Noemí - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177529 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000765/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2809694, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ZALAZAR DIEGO RODRIGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso

judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300221382050, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500779722016, por la suma de pesos PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($13990,50) por los períodos 2013/10-20-30-40-50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ZALAZAR DIEGO RODRIGO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 16 de junio de 2017. Por presentado, por parte y domiciliado. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la condición tributaria denunciada. Atento lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024 modificada por ley 9576 y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios emitida por la DGR y acompañada en autos, vista a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 7 ley 6468). Notifíquese.- Fdo: VANZETTI, Horacio Enrique - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y CHIALVO, Tomás Pedro - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "SAN FRANCISCO, 24/07/2018.-Atento a lo solicitado , constancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, publíquense edictos citatorios en los términos del art. 165 del CPCC.- Fdo: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177530 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000766/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2809702, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PORCEL DE PERALTA DANIEL RAUL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300231776013, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502905542015, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($7284,50) por los períodos 2013/10-20-30-40-50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PORCEL DE PERALTA DANIEL RAUL que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 16 de junio de 2017. Por presentado, por parte y domiciliado. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la condición tributaria denunciada. Atento lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024 modificada por ley 9576 y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios emitida por la DGR y acompañada en autos, vista a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 7 ley 6468). Notifíquese.- Fdo: VANZETTI, Horacio Enrique - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y CHIALVO, Tomás Pedro - PROSECRETARIO LETRADO" OTRO DECRETO: "SAN FRANCISCO, 24/07/2018.-Atento a lo solicitado , constancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, publíquense edictos citatorios en los términos del art. 165 del CPCC.- Fdo: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177531 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000767/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150778, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VOCOS RAMON RUBEN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121002671, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500872442016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 5,292.93) por los períodos 2011/40; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VOCOS RAMON RUBEN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra OTRO DECRETO:CORDOBA, 02/07/2018.- Atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177532 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000768/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6150408, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE QUIROGA ARTURO ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107050833, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500851632016, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON ONCE CENTAVOS ($ 5,359.11) por los períodos 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE QUIROGA ARTURO ANTONIO

que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de diciembre de 2016. Atento los documentos adjuntos a la petición del día de la fecha: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra OTRO DECRETO:Córdoba 29 de septiembre de 2017.- Adjúntese cédula de notificación.- Atento surgir del título base de la acción que la demanda ejecutiva fiscal se encausa en contra de una sucesión indivisa notifíquese por edictos el proveído que antecede y se proveerá.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria EnriquetaARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177533 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000769/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6151011, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE LOINAZ JOSE MANUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 220307502771, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500873912016, por la suma de pesos PESOS VEINTISIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($27,480.76) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LOINAZ JOSE MANUEL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 31/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que deberá ampliarse el plazo de citación a 10 días, atento al domicilio del demandado.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca AlejandraARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177535 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000770/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6214902, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CASTI ALDO DOMINGO HECTOR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍ-

CULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 230404872538, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424962016, por la suma de pesos PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($10,136.26) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2014/30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASTI ALDO DOMINGO HECTOR que en el/la Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena OTRO DECRETO: Córdoba, 03/10/2017. Previamente a lo solicitado atento tratarse de una Sucesión indivisa, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos." Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177539 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000771/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2669933, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ TRABAJOS DE CAMPO S.A - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9040037903, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200362682016, por la suma de pesos PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($189,284.00) por los períodos 2014/01-03-07-09-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TRABAJOS DE CAMPO S.A que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA ANA CAROLINA MARIANO se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 29 de febrero de 2016. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo: ANA CAROLINA MARIANO - PROSECRETARIA LETRADA" - OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 23/02/2017.- Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 29/02/2016, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Fdo: ROLANDO GUADAGNA - JUEZ - y ANA CAROLINA MARIANO - PROSECRETARIA LETRADA" -- OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 04/07/18. Téngase presente la denuncia de la caducidad del plan de pago formulada. Prosiga la causa según su estado. De la morigeración y actualización del monto reclamado vista a la contraria por el término fatal de tres días a los fines previstos por el art. 10 (7 bis) de la ley 9024 modif. por ley 10117 y bajo el apercibimiento allí dispuesto. Notifíquese.- Fdo: LOPEZ REVOL, Agustina - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008.

Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177542 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000772/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7209539, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE TOSCANO PLACIDO LIBORIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100303876, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500201182018, por la suma de pesos PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($70510,55) por los períodos 2014/40; 2015/03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOSCANO PLACIDO LIBORIO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MAINE Eugenia se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29/05/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Tratándose de una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. Texto Firmado digitalmente por: MAINE EugeniaARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177549 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000773/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5733240, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE JUAREZ MARTA INES han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 10100221659, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500806522013., por la suma de pesos PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($2279,20) por los períodos 2009/10 2009/20 2009/30 2009/40 2009/50 2010/10 2010/20 2010/30 2010/40 2010/50 2011/10 2011/20 2011/30/2011/40 2011/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por

el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE JUAREZ MARTA INES que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con e/fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa — Secretaria. "OTRO DECRETO"Córdoba, veintiuno (21) de junio de 2016. Téngase por acompañada la cédula de notificación. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024 , debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. ROTEDA LILIANA. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177550 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000774/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5733240, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE JUAREZ MARTA INES han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 11010649765, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500106922013, por la suma de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($4331,51) por los períodos 2009/10 2009/20 2009/30 2009/40 2009/50 2010/10 2010/20 2010/30 2010/40 2010/50 2011/10 2011/20 2011/30 2011/40 2011/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE JUAREZ MARTA INES que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N ° 9268. Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - OTRO DECRETO: Córdoba, veintiuno (21) de junio de 2016. Téngase por acompañada la cédula de notificación. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024 , debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. ROTEDA Lorena"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba

5 días - Nº 177551 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000775/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 4999202, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ARONSON, PAULINO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el ar-

tículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 10117460991, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 508608132008, por la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y NUEVE ($780,69) por los períodos 2005/10 2005/20 2005/30 2005/40 2005/50 2006/ 10 2006/20 2006/30 2006/40 2006/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARONSON PAULINO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CÓRDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, nueve (9) de diciembre de 2008. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO: Smania Claudia María- Juez de 1ra Instancia. Zabala Néstor Luis - Secretario Juzgado de 1ra Instancia. OTRO DECRETO: Cordoba, 08 de julio de 2015.- A mérito de las constancias de autos. amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda. A lo demás solicitado, estése a lo decretado precedentemente.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177552 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000776/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7198325, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ PAULUS NATALIA DE LOS ANGELES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330121992302 - 330121992311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500203132018, por la suma de pesos PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($27503,82) por los períodos 330121992302: 2013/30-40; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 -- 330121992311: 2013/30-40; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PAULUS NATALIA DE LOS ANGELES que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA GALAZ, María Virginia se ha dictado la siguiente resolución: "RIO TERCERO, 06/06/2018.-Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido (arts. 10 .3 y 10.10 ley 9024 y art. 248 RN DGR N° 1/2015). Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Por denunciada la condición tributaria. Admítase la presente petición en los términos del art. 10.3 ley 9024 y modif., 249/250 RN DGR N° 1/2015. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10.5 y cc ley cit. y art. 251/252 RN DGR N° 1/2015- Fdo: GALAZ, María Virginia - PROSECRETARIO/A LETRADO" --- OTRO DECRETO: "Río Tercero, 10/08/2018. Agréguese. Atento las constancias de autos, de las que se observa que la notificación cursada al domicilio fiscal como así la practicada al informado por la Secretaría Electoral han resultado infructuosas, y lo dispuesto en los arts. 10 (7º bis), cc., art. 4º, ley 9024, Decreto Reglamentario Nº 1205/2015, arts. 52 y ss.; cítese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días. Fdo: DESIATA, Juan Pablo - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBAS-

TIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177554 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000777/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7198326, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ PAULUS NATALIA DE LOS ANGELES Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330127073384, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500202762018, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($6224,44) por los períodos 2015/10-20-30-40; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PAULUS NATALIA DE LOS ANGELES y AUDISIO MELITA ESTELA que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO– SECRETARIA GALAZ, María Virginia se ha dictado la siguiente resolución: "RIO TERCERO, 06/06/2018 .-Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido (arts. 10 .3 y 10.10 ley 9024 y art. 248 RN DGR N° 1/2015). Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Por denunciada la condición tributaria. Admítase la presente petición en los términos del art. 10.3 ley 9024 y modif., 249/250 RN DGR N° 1/2015. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10.5 y cc ley cit. y art. 251/252 RN DGR N° 1/2015- Fdo: GALAZ, María Virginia - PROSECRETARIO/A LETRADO" --- OTRO DECRETO: "Río Tercero, 10/08/2018. Agréguese. Atento las constancias de autos, de las que se observa que la notificación cursada al domicilio fiscal como así la practicada al informado por la Secretaría Electoral han resultado infructuosas, y lo dispuesto en los arts. 10 (7º bis), cc., art. 4º, ley 9024, Decreto Reglamentario Nº 1205/2015, arts. 52 y ss.; cítese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días. Fdo: DESIATA, Juan Pablo - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177555 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000778/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7198352, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ RAMIREZ VICTOR HUGO Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO,

Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280704638313, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500201362018, por la suma de pesos PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS ($133731,06) por los períodos 2013/10-20-30-40-50-81; 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50-81; 2017/10-20-30-40-81-82 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FRANCIA MABEL LILIANA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES– SECRETARIA CARRAM, María Raquel se ha dictado la siguiente resolución: "VILLA DOLORES, 19/06/2018.- Proveyendo a la demanda inicial: téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase la petición inicial de EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuento por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concor.), y sus modificatorias.- Téngase presente la reserva efectuada en relación a la medida cautelar, y lo demás manifestado. Fdo: CARRAM, María Raquel - PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: "VILLA DOLORES, 13/08/2018.- Proveyendo al escrito que antecede: téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y por ratificado domicilio legal constituido.- Por acompañada carta certificada sin diligenciar y constancia del Juzgado Federal con competencia Electoral, agréguense.- En base a lo establecido en el art. 4 de la ley 9024 (mod. Ley 10.371) cítese y emplácese por edicto al/los demandado/s (Francia Mabel Liliana) a estar a derecho por el término de 20 días, y en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel término, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial, todo bajo apercibimiento de ley todo conforme decreto inicial.- Notifíquese.- Fdo: CARRAM, María Raquel - PROSECRETARIO/A LETRADO"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177557 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000779/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7016432, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ HIPER CENTRO SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280346926, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200009802018, por la suma de pesos CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CATORCE CENTAVOS ($129,904.14) por los períodos 2017/03-04-05-06-07 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente HIPER CENTRO SA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "Villa María, 04 de mayo de 2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP". VUCOVICH, Alvaro Benjamín - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; CARBO, Ariel Sebastián - PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: "Villa María, 01 de agosto de 2018. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar e Informe del Registro Público de Comercio. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado HIPER CENTRO S.A., para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE".- VUCOVICH, Alvaro Benjamín - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIAARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal

con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177558 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000780/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7016430, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ AGUERO RAUL ISAIAS y otro han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160406844142, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500011662018, por la suma de pesos SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($6178,47) por los períodos 2017/10-20-30 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MACHADO ANA MARIA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA INSTANCIA se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "Villa María, 04 de Mayo de 2018. Por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Por manifestada la condición ante la AFIP. Notifíquese. A la medida cautelar solicitada al punto III: bajo la responsabilidad de la entidad actora, trábese embargo sobre sumas de dinero que la parte demandada "AGUERO, RAUL ISAIAS" posea en cualquier concepto como titular única en el BANCO MACRO S.A., Sucursal de calle San Martin N° 181, de la ciudad de Villa Maria, hasta cubrir la suma de pesos: Seis mil ciento setenta y ocho con cuarenta y siete centavos ($ 6.178,47) en concepto de capital, con más la suma de pesos: Un mil ochocientos cincuenta y tres con cincuenta y cuatro centavos ($ 1.853,54) en concepto de costas e intereses, a cuyo fin ofíciese. Hágase saber a la entidad oficiada que el embargo ordenado no puede afectar cuentas sueldos y no puede superar el treinta por ciento (30%) del monto depositado en las cuentas respectivas (hasta alcanzar la suma expresada) a los fines de no comprometer el proceso de fabricación o comercialización (art. 464 C .P.C.C.). Dichas sumas embargadas deberán ser transferidas al Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Villa María Centro, Cuenta N°: 304/20467906, a la orden del Tribunal y para las presentes actuaciones". VUCOVICH, Alvaro Benjamín - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; CARBO, Ariel Sebastián - PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: "VILLA MARIA, 15/08/2018.- Proveyendo a fs. 28: Agréguese cedula sin diligenciar y consulta al Registro Electoral que se acompañan.- Téngase presente el nuevo domicilio del codemandado que se denuncia a sus efectos. Proveyendo a fs. 29: Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a la codemandada ANA MARIA MACHADO, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE".- TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177561 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000781/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5808369, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE HEREDIA JUANA ANGÉLICA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al

domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: EHK530, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003278712013, por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($5,522.92) por los períodos 2009/10-20; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE HEREDIA JUANA ANGÉLICA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: "CORDOBA, 07/08/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Atento que la demandada es una sucesión indivisa amplíese la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos". Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177562 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000782/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7375110, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE TOSCANO YOLANDA FRANCISCA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104375481, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500525392018, por la suma de pesos PESOS CIENTO SIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($107,768,30) por los períodos 2014/20-30-40; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOSCANO YOLANDA FRANCISCA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 02/08/2018. Agréguense los archivos adjuntos. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Fdo. ROTEDA Lorena.OTRO DECRETO: Córdoba, diecisiete (17) de agosto de 2018. Ampliando el proveído que antecede: siendo la sucesión indivisa sujeto pasivo de la obligación tributaria, imprímase trámite a la presente causa en los términos del decreto que antecede, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.-FDO. RODRIGUEZ PONCIO Agueda.ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177563 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000783/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco

del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 517845, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MACAYOFAMA S.A han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9010602578, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204269212011-201424042011, por la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS ($354,338.12) por los períodos 2004/01- 2004/02- 2004/03- 02004/04- 2004/05- 2004/06- 2004/07- 2004/08- 2004/09- 2004/10- 2004/11- 2004/12/- 2005/01- 2005/02- 2005/03- 2005/04- 2005/05- 2005/06- 2005/07- 2005/08- 2005/09- 2005/10- 2005/11- 2005/12- 2006/01- 2006/02- 2006/03- 2006/04- 2006/05- 2006/06- 2006/07- 2006/08- 2006/09- 2006/10- 2006/11- 2006/12- 2007/01- 2007/02- 2011/06 (multa). ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MACAYOFAMA S.A que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.6A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA GISELA BERGIA se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 20 de febrero de 2018. En virtud del certificado obrante a fs.93, atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al mismo como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad de ofrecimiento de fianza, téngase por iniciada la ejecución del crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 Ley 9024 modificada por la ley 9576 y art. 564 del CPC). Notifíquese.Fdo:Dra. Gisela Bergia(Prosecretaria letrada)ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177565 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000784/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1608032, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ MOLINA LILIANA- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR E INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AVB766-9040100511, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002072462014/203892982010/201002512010, por la suma de pesos UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS ($1649690,60) por los períodos 2010/10- 2010/20- 2010/50- 2011/10- 2011/20- 2011/50- 2012/10- 2012/20- 2012/50- 2013/10- 2013/20- 2013/50- 2010/02 (Cptos. 046 y 048)- 2003/1- 2003/2- 2003/3- 2003/4- 2003/5- 2003/6- 2003/7- 2003/8- 2003/9- 2003/10- 2003/11- 2003/12- 2004/1- 2004/2- 2004/3- 2004/4- 2004/5- 2004/6- 2004/7- 2004/8- 2004/9- 2004/10- 2004/11- 2004/12- 2005/1 2005/2- 2005/3- 2005/4- 2005/5- 2005/6- 2005/7- 2005/8- 2005/9- 2005/10- 2005/11- 2005/12- 2006/1- 2006/2- 2006/3- 2006/4- 2006/5- 2006/6- 2006/7- 2006/8- 2006/9- 2006/10- 2006/11- 2007/2- 2007/3- 2007/4- 2007/5- 2007/6- 2007/7- 2007/8-2007/9- 2007/10- 2007/11- 2007/12- 2008/1- 2008/2- 2008/3- 2008/4- 2008/5- 2008/6- 2008/7- 2008/8- 2008/9- 2008/10- 2008/11- 2008/12. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MOLINA LILIANA que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES– SECRETARIA CASTELLANO MARIA VICTORIA se ha dictado la siguiente resolución: /lla Dolores, 17 de octubre de 2016.- Téngase presente lo manifestado.- Notifíquese como se pide.-Fdo:- Dra. Castellano Maria Victoria (Secretaria),OTRO DECRETO:Villa Dolores, 13 de septiembre de 2016.- Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Surgiendo

del certificado de fs. 99, que no se han opuesto excepciones, ha quedado sin más expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma ley 10.117), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo preceptuado en la norma legal citada.- Por presentada planilla de capital, intereses y costas.- De la misma, vista por tres días fatales a la demandada.- Notifíquese.- Fdo:Dr. Alvarez Rodolfo Mario (Juez),Dra. Castellano Maria Victoria (Secretaria). ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177567 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000785/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3418963, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ R & C MAQUINARIAS S.A- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280086096, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205272402015/200327652015, por la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($1502589,80) por los períodos 2010/01- 2010/02- 2010/03- 2010/04- 2010/05- 2010/06- 2010/07- 2010/08- 2010/09- 2010/10- 2010/11- 2010/12- 2011/101- 2011/102- 2011/103- 2011/104- 2011/106- 2011/107- 2011/108- 2011/110- 2011/112- 2012/02- 2012/03- 2012/04- 2012/05- 2012/06- 2012/07- 2012/08- 2012/09- 2012/10- 2012/11- 2013/01- 2014/12 (Cptos. 046 y 048). ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente R & C MAQUINARIAS S.A que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL DE VILLA MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA PAOLA LILIA TENEDINI se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 04 de julio de 2018. Agréguese la cédula diligenciada, certificado de incomparecencia y planilla electrónica acompañadas. Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y acreditado y con el domicilio procesal constituido. Bajo la responsabilidad de la actora, téngase por iniciada la ejecución. De la planilla de liquidación judicial emitida por sistema electrónica acompañada, córrase vista al demandado por el término de ley . Oportunamente, acompáñese al Tribunal cédula de notificación diligenciada con copia de la liquidación a los fines de su aprobación, si fuere conforme a derecho. Notifíquese. Fdo:Dra. Paola Lilia Tenedini (Secretaria)ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177570 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000786/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6908647, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ BIANCHI CLAUDIO ERNESTO-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción:

215322980, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201911202017/201528982017, por la suma de pesos SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($6033211,34) por los períodos 2011/01- 2011/02- 2011/03- 2011/04- 2011/05- 2011/06- 2011/07- 2011/08- 2011/09- 2011/10- 2011/11- 2011/12- 2012/01- 2012/02- 2012/03- 2012/04- 2012/05- 2012/06- 2012/07- 2012/08- 2012/09- 2012/10- 2012/11- 2012/12- 2013/01- 2013/02- 2013/03- 2013/04- 2013/05- 2013/06- 2013/07- 2013/08- 2013/09- 2013/10- 2013/11- 2013/12- 2014/01- 2014/02- 2014/03- 2014/04- 2014/05- 2014/06 2014/07- 2014/08- 2014/09- 2014/10- 2014/11- 2014/12- 2017/08 (Cptos. 046 y 048) para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BIANCHI CLAUDIO ERNESTO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL DE VILLA MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA PAOLA LILIA TENEDINI se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 14 de marzo de 2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP. Fdo:Dr. Monjo Sebastian(-Juez),Dra. Paola Lilia Tenedini(Juez)-OTRO DECRETO:VILLA MARIA, 06/07/2018.- Agréguese oficio al Juzgado Nacional Electoral diligenciado y cédula de notificación sin diligenciar.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en los términos del Art. 152 del C. de P.C. en concordancia con el Art. 04 de la ley 9024 (modif. Lp. 9135) y Art. 10 (5) del mismo cuerpo legal.-Fdo:Dr. Monjo Sebastian(-JUez),Dr. Carbo Ariel Sebastián (Prosecretario letrado)ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177574 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000787/2018/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7181674, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DURANTE SANTIAGO AGUSTIN han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 60000202422018, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° AA638GO, por la suma de pesos PESOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($16162,26) por los períodos 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DURANTE SANTIAGO AGUSTIN que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V. MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 03 de julio de 2018. Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y acreditado y con el domicilio procesal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto III téngase presente lo manifestado. Téngase por manifestada la condición ante la AFIP. Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: "Villa María, 07 de septiembre de 2018. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado SANTIAGO AGISTIN DURANTE, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177578 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000788/2018. Córdoba, 4 de octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7181676, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DURANTE SANTIAGO AGUSTIN Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160525769086, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500202282018, por la suma de pesos PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($86366,72) por los períodos 2013/82; 2014/82; 2015/30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50-81; 2017/10-20-30-40-50-81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DURANTE SANTIAGO AGUSTIN que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V. MARIA (General Paz 331) de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 03 de julio de 2018. Téngase al compareciente por presentado, por parte, en el carácter invocado y acreditado y con el domicilio procesal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto III téngase presente lo manifestado. Téngase por manifestada la condición ante la AFIP. Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA" -- OTRO DECRETO: "Villa María, 07 de septiembre de 2018. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado SANTIAGO AGISTIN DURANTE, para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Fdo: FLORES, Fernando Martin - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA"ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177582 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000738/2018. Córdoba, 4 de Octubre del 2018. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7320026, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE LORA OSCAR SERGIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100146568-110116330148, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519062018,

por la suma de pesos PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON 99/100 CENTAVOS ($72301,99) por los períodos 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LORA OSCAR SERGIO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 02/07/2018. Agréguese la documental adjunta. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Tratándose el demandado de una sucesión indivisa, notifíquese al domicilio tributario y publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Texto Firmado digitalmente por:FUNES Maria Elena."ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN. Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con control Administrativo. Dto 2523/2010. Resolución Gral Nº 1574/2008. Resolución de la S.I.P. Nº 15/2016. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 177584 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE a los Sres. FARCUH MARTIN y FARCUH PATRICIO NICOLAS en carácter de Responsables Solidarios del Contribuyente ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. que en el Expte. Nº 0562-002798/2016 se ha dictado con fecha 23/08/2018 el Acto Resolutivo Nº PFD 0190/2018, en los términos de los artículos 64 y 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba (Ley 6006 t.o. 2015 y modif.) -en adelante C.T.P.- y EMPLÁCESE a los citados Responsables Solidarios, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, acrediten y satisfagan los importes correspondientes a Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba -Ley N° 9.870-, Recargos Resarcitorios, Multas, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 750 -Planta Baja- Ciudad de Córdoba (Área Determinaciones), en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. De la misma forma, una vez realizado el pago deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. Asimismo, HÁGASE SABER a los Responsables Solidarios Sres. FARCUH MARTIN y FARCUH PATRICIO NICOLAS que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Ab. Esp. Hugo A. Ludueña - Jefe Área Auditoría II - A cargo del Área Determinaciones - Dirección de Policía Fiscal - Secretaría de Ingresos Públicos - Provincia de Córdoba

3 días - Nº 177205 - s/c - 17/10/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100963/2011 SANTANDER JUAN WILLAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANTANDER JUAN WILLAN D.N.I. N° 7.993.028- Sobre un inmueble según declaración jurada de 527 metros 2, ubicado en Calle: Los Algarrobos N° S/N, C.P. 5151, Departamento: Colón, Pedanía: La Calera, Localidad: La Calera, Barrio: Cuesta Colorada, lindando al Norte con Lote N° 46- Javier Davicini, al Sur con Lote N° 44- Irene- Filipone, al Este con parte del Lote N° 8 y Lote N° 23 y al Oeste con Calle Los Algarrobos, siendo el titular de cuenta N° 130130684778 cita al titular de cuenta mencionado SIERRACORD S.R.L. y al titular registral SIERRACORD S.R.L.- Planilla: 19769 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 176870 - s/c - 18/10/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105022/2018 VERA GLADYS LILIANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VERA GLADYS LILIANA D.N.I. N° 14.642.482- Sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, ubicado en Calle: Avenida Argentina N° S/N, C.P. 5113, entre Calle Bdo. De Irigoyen y Calle Castro Barros, Departamento: Colón, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Salsipuedes, Barrio: El Pueblito, lindando al Norte con Lotes of. N° 13- N° 14- Parcela 014, al Sur con Avenida Argentina, al Este con Lote Of. N° 22- Parcela 022 y al Oeste con Lote Of. 24- Parcela 024, siendo el titular de cuenta N° 130407346701 cita al titular de cuenta mencionado CZEJKINSKI BENJAMIN y al titular registral CZEJKINSKI BENJAMIN- FOLIO REAL: 0955003 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD

EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 176866 - s/c - 18/10/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091383/2008 BALMACEDA MIRIAM NANCY- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BALMACEDA MIRIAM NANCY D.N.I. N° 17.409.181- Sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, ubicado en Calle: Jorge Newbery N° 107, C.P. 5113, Departamento: Colón, Pedanía: Rio Ceballos, Localidad: Salsipuedes, Barrio: Centro, lindando al Norte con Lote N° 10, al Sur con Calle Jorge Newbery, al Este con Lote N° 42 y al Oeste con Lote N° 44, siendo el titular de cuenta N° 130410733871 cita al titular de cuenta mencionado ESPECHE AMELIA ERNESTINA y al titular registral ESPECHE DE URIEN AMELIA ERNESTINA- FOLIO REAL: Matr. 915101 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 04/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 176868 - s/c - 18/10/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102442/2013 OSCAREZ JOSE LUIS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OSCAREZ JOSE LUIS D.N.I. N° 14.883.715- Sobre un inmueble según declaración jurada de 525 metros 2, ubicado en Calle: Los Talas N° S/N, C.P. 5111, entre Calle Uruguay y Calle El Valle, Departamento: Colon, Pedanía: Rio Ceballos, Localidad: Rio Ceballos, Barrio: Sabato, lindando al Norte con Lotes N° 28- N° 29, al Sur con Lote N° 33, al Este con Lotes N° 23 y parte del Lote N° 24 y al Oeste con Calle Manuel A. Lujan (Ex Los Talas), siendo el titular de cuenta N° 130415029447 cita al titular de cuenta mencionado SABATO FRANCISCO y al titular registral SABATO FRANCISCO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 28532 A° 1948 planilla 17654 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 176872 - s/c - 18/10/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-094076/2009 ACOSTA MYRIAM EDITH Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ACOSTA MYRIAM EDITH D.N.I. N°20621403 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 470 mts2, ubicado en la calle PUBLICA S/N°, Departamento COLON ,Localidad RIO CEBALLOS ,Barrio VILLA COREMA lindando al Norte con Lote 19-2-22, al Sur con lote 37, al Este con Lote 57, al Oeste con calle PUBLICA, siendo titular de la cuenta N°130407299150 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de RAY MIGUEL ELIAS Y OTROS y al titular registral MIGUEL ELIAS RAY – LEON ABRAHAM RAPPAPORTT- VICTORIO ALFONSO CINI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 176874 - s/c - 18/10/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076225/2006 RIVOIRO SILVINA LILIANA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RIVOIRO SILVINA LILIANA D.N.I.N°21404915 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 479.92 mts2, ubicado en la calle 14 Y ARROYO AMOY S/N°, Departamento COLON, Pedanía RIO CEBALLOS, Localidad RIO CEBALLOS, Barrio SABATO, lindando al Norte con Lote 12 , al Sur con Lote 14, al Este con calle PUBLICA , al Oeste con Lote 68, siendo titular de la cuenta N°130415001551 cita al titular de cuenta mencionado CHAMORRO JOSE y al titular registral CHAMORRO JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04//06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 176876 - s/c - 18/10/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-086749/2008 ESCUDERO ELISA MARIANA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita

la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ESCUDERO ELISA MARIANA DNI N° 26180466 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 369,20 MTS2, ubicado en calle VIRGEN DE ITATI S/ N° , Departamento COLON, Pedanía RIOS CEBALLOS , Localidad RIO CEBALLOS, Barrio PARQUE LUJAN que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Noreste con Calle Publica N° 2, en su costado Suroeste con Lote 3, en su costado Noroeste con parte Lote 5 y al Sureste con parte Lote 7, siendo titular de la cuenta N° 130424329453 cita al titular de cuenta mencionado SOC. COM. COL. "DEVOTO FAZZIANI Y C y a los titulares registrales BIGORDAY SOAMES ALICE ESPERANZA Y BIGORDAY SOAMES CARMEN MARIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20/03/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 176877 - s/c - 18/10/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-094074/2009 EINGRUBER ERIKA- RODRIGUEZ LAUREANO JAVIER- CESIONARIO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por EINGRUBER ERIKA D.N.I. N° 27.549.666- RODRIGUEZ LAUREANO JAVIER D.N.I. N° 25.739.213 sobre un inmueble según declaración jurada de 724,50 metros 2, ubicado en Calle: Los Molles N° S/N, C.P. 5113, Departamento: Colón, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Salsipuedes, Barrio: El Pueblito, lindando al Norte con Lote N° 50, al Sur con Calle Los Molles, al Este con Lote N° 2 y al Oeste con Lote N° 4, siendo el titular de cuenta N° 130520977954 cita al titular de cuenta mencionado CARREIRO MARIA E. y al titular registral CARREIRO MARIA ENRIQUETA- FOLIO REAL: 1201271(13) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. / / . Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 176883 - s/c - 18/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Fernandez Liliana del Valle D.N.I.: 16.790.089 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° DSO01-489466082-011 caratulado "SOLICITA LA JUSTIFICACION DE LOS DIAS 31/03/2011 AL 29/07/2011"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 36/100 ($ 41.317,36), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 05/12/2010 al 29/12/2010, 25/08/2010 al 03/09/2010, 17/04/2008 al 04/11/2010, 02/06/2010 al 08/06/2010 y entre 03/03/2011 al 30/08/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 10 de Octubre del 2018.

5 días - Nº 177075 - s/c - 18/10/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-008396/2005 MOYANO GLADYS ANDREA- ESCALANTE IRMA GLADYS CESIONARIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO GLADYS ANDREA D.N.I. N° 21.080.063- ESCALANTE IRMA GLADYS D.N.I. N° 10.918.292- Sobre un inmueble según declaración jurada de 400 metros 2, ubicado en Calle: Nobel N° 395, C.P. 5186, Departamento: Colon, Pedanía: Rio Ceballos, Localidad: Salsipuedes, Barrio: Villa Oro Verde, lindando al Norte con Lote N° 22, al Sur con Lote N° 26, al Este con Calle Nobel y al Oeste con Lote N° 23, siendo el titular de cuenta N° 130403886093 cita al titular de cuenta mencionado CASABAL RODOLFO y al titular registral CASABAL RODOLFO- FOLIO REAL: 1023883(13) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26/07/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 176892 - s/c - 18/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Rizzo Elsa Dora D.N.I.: 05.606.527 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0109-094423/2010 caratulado "ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON 16/100 ($ 7.303,16), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/12/2010 al 30/12/2010, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio

De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 10 de Octubre del 2018.

5 días - Nº 177079 - s/c - 18/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Peirano Alicia Mónica D.N.I.: 13.453.312 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-503011050-212 caratulado "ELEVA INFORME DE DEUDAS DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 16/100 ($ 8.992,16), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/06/2011 al 31/07/2011, 15/02/2012 al 30/03/2012 y entre 01/04/2012 al 31/07/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 10 de Octubre del 2018.

5 días - Nº 177081 - s/c - 18/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Ceci Marta Juana Tercilia D.N.I.: 06.709.507 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-499066050-118 caratulado "TRAMITES ESPECIALES DE DEUDA DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 17/100 ($ 10.391,17), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/03/2008 al 31/12/2009 y entre 01/01/2012 al 31/01/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 10 de Octubre del 2018.

5 días - Nº 177083 - s/c - 18/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Ermacora Gauto Mirta Gladis D.N.I.: 12.470.993 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-618882050-912 caratulado "SOLICITA GESTIONAR EL RECUPERO DE DEUDA DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 91/100 ($ 16.260,91), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 02/05/2012 al 11/07/2017, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 10 de Octubre del 2018.

5 días - Nº 177086 - s/c - 18/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Morzone Patricia Berenice D.N.I.: 13.510.209 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-499234050-318 caratulado "TRAMITES ESPECIALES DE DEUDA DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 ($ 26.759,20), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/07/2003 al 31/12/2009, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 10 de Octubre del 2018.

5 días - Nº 177092 - s/c - 18/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Morzone Vitullo Alejandro Nicolas D.N.I.: 20.081.762 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0100-042592/2007 caratulado "S/ LICENCIA SIN GOCE DE ABERES POR EL TERMINO DE 12 DE MESES DEL AGENTE"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 85/100 ($ 14.128,85), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 30/06/2007 al 30/03/2008, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 10 de Octubre del 2018.

5 días - Nº 177094 - s/c - 18/10/2018 - BOE

Se hace saber a Usted que en el día de la fecha, 08 de octubre de 2018, se ha resuelto notificarlo y emplazarlo desde esta Dirección a mi cargo, en los siguientes términos: Emplácese al docente Insaurralde, Fernando David - DNI 28347651-, para que en el término de 48 (cuarenta y ocho) horas del vencimiento de la publicación del presente edicto, se reintegre a sus tareas habituales y justifique sus inasistencias a su cargo de MAESTRO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA (13-485) de los días: 16/10, 17/10, 18/10, /19/10, 20/10, 23/10., 24/10, 25/10, 26/10, 27/10, 30/10, 31/10, 01/11, 02/11, 03/11, 06/11, 07/11, 08/11, 09/11, 10/11, 13/11, 14/11, 15/11, 16/11, 17/11, 21/11, 22/11, 23/11, 24/11 y 27/11, correspondientes al año 2017, so pena de iniciar actuaciones sumariales en su contra, por la causal Abandono de Cargo de acuerdo a lo previsto en el art. 1° del Decreto N° 4170/61. Sin perjuicio de las actuaciones que se pudieran labrar en su contra por la causal Faltas Injustificadas, en caso de reintegro. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO - FIRMADO: Lic. Prof. Silvia Beatriz Siquier - Directora IPET Nº 149 "ALEJANDRO CARBÓ"

5 días - Nº 176662 - s/c - 17/10/2018 - BOE

En el día de la fecha 08 de octubre de 2018, desde la Dirección del IPET N° 313 "Dr. Pablo Mirizzi", de Capital, se ha decidido emplazar al Prof FERNANDO DAVID INSAURRALDE - DNI Nº 28.347.651 , para que en el término de 48 hs.(cuarenta y ocho) horas del vencimiento de la publicación del presente edicto. produzca descargo, aporte prueba y justifique las inasistencias mencionadas, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que correspondan conforme a lo establecido en el art. 1 del DECRETO 4670/61 y sin perjuicio del descuento de los haberes por la no prestación de servicio, atento a que no obra documentación alguna en nuestro establecimiento educativo que justifique su ausencia al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (13-485), en el horario de Lunes a Viernes de 12:50 hs. a 17:25 hs. de los días: 17/1017, 18/10/17, 19/10/17, 20/10/17, 23/10/17, 24/10/17, 25/10/17, 30/1017, 31/10/17, 01/11/17, 02/11/17, 03/11/17, 06/11/17, 07/11/17, 08/11/17, 09/11/17, y 13/11/17 correspondientes al año 2017. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO - FIRMADO: Prof. María Roxanna Bravo - Directora IPET Nº 313 "Dr. PABLO MIRIZZI" de Capital

5 días - Nº 176686 - s/c - 17/10/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-082821/2007 ZAR NICOLAS HECTOR Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZAR NICOLAS HECTOR DNI N° 29713019 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 792 MTS2, ubicado en calle LOS ANDES S/N° , Departamento COLON, Pedanía RIOS CEBALLOS, Localidad SALSIPUEDES, Barrio VILLA LA SELVA que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 63, en su costado Sur con Lote 61, en su costado Este con Lote 21 y parte del Lote 22 y al Oeste con calle Los Andes, siendo titular de la cuenta N° 130420580682 cita al titular de cuenta mencionado MARINO ANA MAGDALENA y a los titulares registrales MARINO ANA MAGDALENA – MARINOMARIO LUIS y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20/03/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 176895 - s/c - 18/10/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar boe@cba.gov.ar @boecba